

octubre de 1982, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra la que concedió la marca número 964.529 "Gin Rolls" (gráfica) a favor de "Comercial Rovirosa, Sociedad Anónima", anulamos la concesión y registro de dicha marca 964.529; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2227 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.427/1983, promovido por «Melitta Werk Bentz and Sohn», contra acuerdos del Registro de 5 de mayo de 1982 y 18 de abril de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.427/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Melitta Werk Bentz and Sohn», contra Resoluciones de este Registro, de 5 de mayo de 1982 y 18 de enero de 1983, se ha dictado, con fecha 18 de abril de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Melitta Werk Bentz and Sohn", representada por el Procurador de los Tribunales don Enrique Brualla de Piniés y anteriormente por la también Procuradora doña María del Carmen Feijóo Heredia, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 18 de enero de 1983, que desestimó recurso de reposición y confirmó Resolución de 5 de mayo de 1982, que concedió la inscripción de la marca gráfica 960.686, a favor de "Aluminio de Galicia, Sociedad Anónima", anulamos dichos acuerdos por ser contrarios al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2228 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.127/1984, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y de 30 de abril de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.127/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y de 30 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 3 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Feijóo y Heredia, en nombre y representación de "Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de junio de 1979, publicada en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de octubre de 1979, por la que se concedió la inscripción de la marca número 772.575 (gráfico) "Sopa Risi" y la de fecha 30 de abril de 1980, por la cual se desestimó el recurso de reposición interpuesto el 30 de octubre de 1979, denegándose, por consiguiente la inscripción de tal marca solicitada, y condenando a la Administración demandada a estar y pasar por estas declaraciones; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2229 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 961/1981, promovido por «Pronuptia de Paris, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro 2 de septiembre de 1980 y 2 de julio de 1981. Expediente de marca internacional número 445.303.*

En el recurso contencioso-administrativo número 961/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pronuptia de Paris, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de septiembre de 1980 y 2 de julio de 1981, se ha dictado, con fecha 16 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Pronuptia de Paris, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1980 y 2 de julio de 1981, éste desestimatorio de la reposición contra aquél, en la parte en que estos acuerdos denegaron determinadas marcas, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda por estar los acuerdos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2230 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.116/1981, promovido por «Max Mara, S. p. A.», contra acuerdo del Registro de 17 de marzo de 1981. Expediente de marca internacional número 448.853.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.116/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Max Mara, S. p. A.», contra resolución de este Registro de 17 de marzo de 1981, se ha dictado con fecha 24 de enero de 1985, por la citada audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de "Max Mara, S. p. A.", contra los acuerdos del Registro Industrial de 17 de marzo de 1981 y 17 de julio de 1981, éste desestimatorio de la reposición contra aquél, en la parte en que estos acuerdos denegaron determinadas marcas, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda por estar los acuerdos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.